

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Carcabuey**

Núm. 2.770/2019

DECRETO DE LA ALCALDÍA. Decreto 157/2019

DECRETO DE ALCALDÍA ACORDANDO MEDIDAS DERIVADAS DE LA RUINA FÍSICA INMINENTE DE INMUEBLE

CONSIDERANDO que, por parte de esta Alcaldía se tuvo conocimiento de que el bien inmueble sito en Calle Saucedá nº 2 de este término municipal presenta graves signos de deterioro que ponen en peligro la salud pública.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el Informe Técnico los servicios de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial del Sur, de la Diputación de Córdoba en fecha 25 de junio de 2019 en el que se pone de manifiesto que, "según puede apreciarse en el nuevo reportaje fotográfico que se acompaña, podemos asegurar que la edificación presenta un estado irreversible, con hundimiento de gran parte del tejado, diversas grietas tanto interiores como exteriores e importante deterioro de los revestimientos exteriores", la situación legal de dicho inmueble es la de ruina física inminente.

Visto que, en dicho informe técnico, se pone en conocimiento de esta Alcaldía el grave peligro existente, así como se propone la adopción de medidas cautelares para mantener la seguridad y salubridad pública.

Dado el deterioro observado en la edificación existente, se considera que el inmueble se encuentra en estado de Ruina Física Inminente ya que amenaza con derruirse de modo inmediato, con peligro para la salud pública, entendiéndose al efecto que se dan,

además, las siguientes circunstancias:

- La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.
- La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resultan inútiles.
- La demora en los trabajos de demolición implica un peligro real para las personas.

Por todo ello y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Adoptar, como medidas cautelares, las siguientes medidas:

Demolición completa de la edificación sita en Calle Saucedá nº 2 del término municipal de Carcabuey, retirando los escombros resultantes a vertedero controlado, a cuyo efecto deberá solicitar la correspondiente licencia de obras. Medidas que deben ser adoptadas por parte de la propiedad, siendo éstos los herederos de Don Antonio López Alter, con carácter inmediato, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 15 días. En caso de incumplimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en ella con carácter de urgencia, a costa del obligado, y su cobro exigido mediante el procedimiento administrativo de apremio.

La adopción de las medidas que se ordenan no presupone ni implica la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la propiedad, así como a los interesados en el expediente.

Carcabuey, 30 de julio de 2019. Fechado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.